



INFORME SECRETARIAL. Paso a informarle al señor Juez en el presente proceso ejecutivo, que el Centro de Servicios para los Juzgados Civiles y de Familia efectuó devolución de las diligencias informando que la parte ejecutante allegó novedad de la empresa de mensajería que indica que “no conocen al destinatario” (*Archivo 06, Cdn. Ppal. Digital*).

Informo que en el acápite de notificaciones de la demanda, fue reportada dirección donde labora la ejecutada.

Manizales, 9 de agosto de 2023.

Jéssica Salazar Suárez
Oficial Mayor
REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, nueve (9) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO:	Ejecutivo
RADICACIÓN	170014003009-2023-00374-00
DEMANDANTE	Constanza María Arenas Mejía
DEMANDADO	Martha Cecilia Perea Heredia

1. Objeto de decisión

Dentro del proceso ejecutivo de la referencia se decide sobre el trámite de notificación del demandado, teniendo en cuenta la constancia de secretaría que antecede.

Resuelve:

Primero: Incorporar al expediente los documentos remitidos por el Centro de Servicios de los Juzgados civiles y de familia, que refieren la devolución de los mismos con anotación que en la dirección física reportada “no conocen al destinatario”.

Segundo: Remitir las diligencias pertinentes al CSJCF para que realice las actuaciones tendientes a la notificación de la convocada en la dirección laboral reportada en el escrito



inaugural, según los lineamientos del artículo 291 y ss. del C.G.P. Para lo cual deberá estar atenta la parte interesada y prestar la colaboración pertinente.

Tercero: REQUERIR a la parte demandante para que dentro del término de (30) treinta días siguientes a la notificación de esta providencia, realice las actuaciones necesarias para la notificación de la parte pasiva en este litigio, so pena de dar aplicación a los efectos procesales del desistimiento tácito consagrado en el artículo 317 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
J U E Z

JSS

Firmado Por:
Juan Felipe Giraldo Jimenez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 009
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6a626cdc8f7918dc938912724573e3a23546602989c16ee04d09b0e82bc005f4**

Documento generado en 09/08/2023 03:38:37 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>